



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

SECRETARIA. Riohacha, julio 25 de 2022.

Paso los presentes procesos acumulados al Despacho de la Señora juez, informándole que la demanda fue notificada oportunamente a las demandadas quienes contestaron oportunamente, la demandada CRECES no pudo ser notificada, por lo que se le designó curador ad-liten y este contestó oportunamente. La Defensa Jurídica del estado, también fue notificada y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de EDUARDO LUIS GONZALEZ CASTRILLO – SHARLYNZ GUERRERO CANTILLO - SUGEY BEATRIZ MOSCOTE MARTINEZ contra CRECES – DPTO – COMFAMILIAR – Y CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00119-00
RAD. 44-001-31-05-002-2018-00034-00
RAD. 44-001-31-05-002-2018-00036-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.40.936.213 y T.P. # 120.647 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÀMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA.

Reconózcase personería para actuar a la doctora BEXY YELENA AMAYA MENDOZA, abogada titulada con T.P. # 120.647 del C. S. de la Judicatura y C.C. #40.936.213de Riohacha, como apoderado de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado. (2019-00119 Y 2018-00034-00).

RECONOZCASE personería al doctor HUGO MONTALVO MANJARREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.144.796 y T.P. # 92.615 del C. S. de la J., como



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

apoderada judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder (Rad. 2018-00036)

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería al doctor ANDRÉS ENRIQUE DURÁN SAURITH abogado titulado con T.P. No. 153.787 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 12.644.358 como apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado. (2019-00119-00).

RECONOZCASE personería al doctor JUAN CARLOS CHOLES abogado titulado con T.P. No. 232.793 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1124015549 como apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado. (2018-00034-00).

RECONOZCASE personería a la doctora GELKA SUAZA MOVIL abogado titulada con T.P. No. 105.049 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 40.929.999 como apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado. (2018-00036-00).

Téngase por no contestada la demanda por la demanda CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL –CRECES-

Señálese la hora de las 2.30 p.m. del día tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza